

LA IMPORTANCIA DE LOS CUESTIONARIOS PERICIALES DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL

(THE IMPORTANCE OF EXPERT QUESTIONNAIRES IN THE LEGAL PROCESS)

RESUMEN

El presente artículo intenta presentar una buena práctica relacionada con la elaboración de los pliegos y cuestionarios periciales. El abordaje, proposición y definición de los puntos periciales es fundamental dentro del proceso judicial, toda vez que el informe pericial será un insumo clave para el juzgador al momento de dictar sentencia. La validez y eficacia de la prueba pericial sin duda alguna está íntimamente vinculada a la claridad y precisión del pliego pericial.

Mario Wolberg¹

Suele suceder que los cuestionarios periciales no son claros ni precisos, lo que acarrea la imposibilidad de poder llegar a una respuesta objetiva, lo que además se complica aún más si no se cuenta con la documentación necesaria para poder responderlos, cuestión que indefectiblemente lleva al informe pericial a una zona de duda que atenta contra la búsqueda de la verdad, de allí que al momento de plantear los puntos a dilucidar corresponde ser directo, claro, sencillo y preciso.

Saber hacer preguntas es un arte, y con relación a los informes periciales estas son un insumo clave, vital para cumplir con el objetivo deseado. Los puntos periciales que se propongan permiten cuestionar, analizar, reflexionar y entender hechos que seguramente son controvertidos.

De allí que al momento de proponer la realización de un informe pericial y se definan puntos periciales, sería interesante contemplar, sin vulnerar el derecho de defensa, incorporar una buena práctica vinculada al asesoramiento técnico que permita establecer estos de manera clara, precisa y objetiva, buscando que sean lo más efectivos posibles.

PALABRAS CLAVE: *Cuestionario pericial – asesoramiento técnico – incumbencia profesional - servicio de justicia eficaz y eficiente.*

ABSTRACT: This article seeks to present a good practice related to the preparation of expert reports and questionnaires. The approach, proposal, and definition of expert points are fundamental within the judicial process, since the expert report will be a key input for the judge when issuing a sentence. The validity and effectiveness of expert evidence is undoubtedly closely linked to the clarity and precision of the expert report. Expert questionnaires are often neither clear nor precise, making it impossible to arrive at an objective answer. This becomes further complicated by the lack of the necessary documentation to answer them, which inevitably leads the expert report to a zone of doubt that undermines the search for truth. Therefore, when raising the points to be elucidated, it is essential to be direct, clear, simple, and precise. Knowing how to ask questions is an art, and in relation to expert reports, these are a key input, vital to achieving the desired purpose. The proposed expert points allow questioning, analyzing, reflecting on, and understanding facts that are likely controversial.

Therefore, when proposing the drafting of an expert report and defining points, it would be interesting to consider –without violating the right to defense– incorporating a good practice related to technical advice that allows these points to be established clearly, precisely, and objectively, seeking to be as effective as possible.

KEYWORDS: *Expert questionnaire – technical advice – professional responsibility – effective and efficient justice service.*

¹Contador Público Nacional. Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de Corrupción y Delitos contra la Administración Pública.

Contacto:
mwolberg@csjn.gov.ar

INTRODUCCIÓN

Un perito al momento de hacer su informe pericial, en un lenguaje sencillo, técnico y preciso busca asesorar a un profesional del Derecho en una materia que este no conoce y solicita su intervención como un paso necesario para poder impartir justicia.

El cuestionario pericial es el punto de partida de todo informe pericial, y si este no es claro y no está bien direccionado, es probable que ese informe no cumpla el objetivo para el cual fue propuesto. Inclusive, el hecho de no lograr un cuestionario acorde a lo buscado llevará al dispendio de tiempos y recursos. El paso del tiempo atenta contra un buen servicio de justicia, y por ello los cuestionarios periciales que no están debidamente estructurados y direccionados llevan a una demora injustificada en la terminación del informe pericial, además de ocasionar la búsqueda y análisis de información y documentación innecesaria, que sólo resulta en una afectación de la eficiencia y eficacia de éste. Los tiempos de los procesos judiciales dependen de esto también.

De acuerdo con el art. 260 (CPPN) es el Juez quien dirige a la pericia y *“...formulará concretamente las cuestiones a elucidar...”*, de allí que dicha formulación lo habilita a que sea él el encargado de armar el cuestionario pericial determinando los puntos de pericia¹. También las partes pueden proponer preguntas, toda vez que el art. 199 (CPPN) expresa que *“Las partes podrán proponer diligencias. El juez las practicará cuando las considere pertinentes y útiles; su resolución será irrecurrible”*. Es decir, el rol del Juez es clave al momento de aceptar o no las preguntas propuestas, por lo tanto, para evitar dispendio de tiempo y recursos, una

práctica conveniente sería que las partes justifiquen debidamente esa proposición. Esa idea viene reforzada también por el art. 253 (CPPN) que manifiesta que *“El juez podrá ordenar pericias siempre que para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia pertinente a la causa, sean necesarios o convenientes conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica”*, pasando a ser el único que define qué se debe buscar con una pericia².

Probablemente las partes, al momento de proponer preguntas a través de sus abogados estén asesoradas por especialistas en la materia, no así el juez, motivo por el cual sería interesante analizar la viabilidad de formalizar de alguna manera dicha posibilidad.

EL PROBLEMA POR ABORDAR

Cuestionarios periciales que no brindan preguntas directas donde suele suceder que el objetivo buscado no es claramente entendido, ocasionará que tanto el perito oficial como los peritos de parte tengan deliberaciones extensas sólo para poder entender el sentido de la pregunta.

Otro tema no menor son las preguntas propuestas por las partes, y es allí donde el rol del juez es clave, aplicando el filtro necesario para entender si las mismas aclaran y ayudan a la causa, o simplemente son al solo efecto del dispendio de tiempos innecesarios, o inclusive son de imposible respuesta teniendo en cuenta la documentación existente en la causa, intentando llevar a la causa judicial al terreno de la duda.

Muchas veces ocurre que, leyendo las preguntas, claramente surge que las mismas responden a un estándar que se repite de pericia en pericia, el comúnmente llamado “copio y pego”, y se debe entender que cada causa tiene sus

¹Fronti de García y Viegas, pag.321.

²Fernández, pag.212.

particularidades y, en consecuencia, cada pericia es un “mundo aparte”, donde las preguntas deberían ser exclusivas para cada una de ellas. Lo planteado no implica dejar de lado la posibilidad de armar protocolos con preguntas estandarizadas para ser utilizados en causas donde el tipo de delito y hecho investigado lucen similares³.

Las preguntas, por lo general, son hechas o propuestas por profesionales del Derecho, por lo que no poseen los conocimientos adecuados que la pericia exige, lo que puede derivar en una mala formulación de la pregunta, perdiendo eficacia la pericia, afectando su valor probatorio.

Por lo expresado previamente, hay que buscar que el cuestionario pericial tenga claridad, esté bien direccionado, y cuente con precisión, donde al leer el mismo el perito entienda que es lo que se está intentando averiguar, o de qué manera el Juez quiere ser asesorado en alguna materia que no conoce.

Entre las características no deseadas que pudieran tener los cuestionarios se destacan aquellas preguntas donde su entendimiento se torna complicado, no tienen vínculo al hecho investigado, carecen de sencillez, complicadas o enredadas, reiterativas o genéricas. Tampoco deberían tener lugar preguntas que no pertenecen a las incumbencias profesionales que están participando en el informe pericial, que no tienen vínculo alguno con el objetivo del caso examinado, es decir, todas cuestiones que lo único que hacen es dilatar en el tiempo la terminación del informe, además de desviar el foco de este.

Otra cuestión relacionada a las preguntas, y que genera conflictos en los colegios periciales, son aquellos casos donde el

cuestionario pericial contiene algún punto donde la respuesta corresponde claramente al juzgador, y es allí donde la polémica se hace presente, trayendo al ámbito de la deliberación un elemento adicional que indefectiblemente llevará a la pérdida de tiempos y desgaste entre los participantes.

En ese orden de cosas, la falta de conocimiento del Juez lleva a la mala formulación de la pregunta, donde a modo de ejemplo de preguntas no deseadas o controvertidas, se destacan aquellas que solicitan al perito que califique jurídicamente una conducta, que establezca si se cumple o no con un tipo penal, o que determine el monto de la defraudación o del perjuicio fiscal o económico, entre otras.

Caso aparte es el relacionado con las incumbencias, donde el cuestionario podría tener preguntas que no corresponden a las experticias profesionales de los peritos involucrados, generando conflictos, donde algún perito podría excusarse de responder y otro podría optar por responder la misma, otra cuestión que afectará el objetivo buscado por el informe pericial. Los peritos deben abstenerse de responder preguntas ajenas a su *expertise* profesional.

Con el objetivo de poder contestar el cuestionario de la mejor manera posible, y ante la presencia de cuestiones tales como las mencionadas precedentemente, el perito debería pedir aclaraciones, o que el punto pericial sea formulado nuevamente, solicitar mayor documentación, si esta fuera insuficiente, o hasta informar que la cuestión requerida en el informe no corresponde a su incumbencia profesional. El perito puede solicitar al Juez la reformulación de los puntos de pericia cuando estos sean imprecisos, o

³Fernández, pag.217.

que induzcan a una determinada respuesta, para de esa manera resguardar la eficacia de su informe. Asimismo, debe obrar de igual manera si las preguntas dan por cierto hechos que aparecen controvertidos.

EL APORTE

En primer lugar, se destaca que los cuestionarios periciales deben ser claros y de fácil comprensión e interpretación, de manera que existan el menor margen de duda posible, impidiendo diferentes tipos de lecturas, que llevan al desvío de energías y recursos. Tal como manifiestan Racciatti y Romano⁴ *“Los puntos periciales deben ser precisos, en relación directa con la ciencia conocida por el experto, objetivos, sin inducir una determinada respuesta”*. Precisión, certeza y objetividad, tres características que no deben faltar en ningún cuestionario pericial.

Luego de haber reseñado las distintas cuestiones que suelen aparecer en los cuestionarios periciales, y que indefectiblemente afectarán al mismo, ya sea tanto desde el punto de vista del objetivo buscado como la eficacia y la eficiencia, el presente artículo busca, fundamentalmente, hacer un aporte a la calidad del sistema, procurando ganancias respecto a los tiempos del proceso.

Entendiendo que quien hace el cuestionario puede no conocer de la materia por la cual requiere el medio de prueba, sería interesante que, al momento de diseñar el cuestionario pericial, el magistrado a cargo considere la posibilidad de solicitar algún tipo de asesoramiento técnico, de manera transparente y con la participación de todas las partes en cuestión, ya que el saber preguntar es clave en el resultado

buscado en el informe pericial, adquiriendo esta etapa una importancia vital dentro del proceso judicial, donde la suerte del informe estará indefectiblemente atada al tipo de cuestionario propuesto. En la actualidad existen procesos judiciales altamente complejos, donde el asesoramiento previo y preventivo⁵ al momento de hacer el cuestionario sería recomendable. Encarar estos procesos complejos sin la pertinente capacidad técnica o el debido asesoramiento podría impactar negativamente en la investigación de los hechos estudiados.

CONCLUSIÓN

La correcta formulación de las preguntas periciales debería ser una cuestión fundamental para tener en cuenta, debido a que la mala formulación de estas ya sea que no cuentan con claridad, resultan confusas, su existencia no aporta valor, carentes de lógica, podría conducir al juez a interpretaciones erróneas de un hecho, donde la sentencia podría llegar a no ser justa.

Se debe tender a incorporar preguntas claras, directas, que hagan a la investigación del hecho en estudio, que puedan ser respondidas con la documentación obrante en la causa, que correspondan a las incumbencias profesionales participantes, y que por sobre todas las cosas, apunten al objetivo buscado por el juzgador.

La posibilidad de darle al juez un asesoramiento preventivo al momento de hacer el cuestionario, de manera transparente, donde todas las partes puedan participar, podría ser una práctica interesante a tener en cuenta que permitiría ir hacia un informe pericial eficaz y eficiente, que cumpla con el objetivo buscado originalmente.

⁴Hernán Racciatti (h), Alberto Romano. Revista Zeus N° 4796, pag 2. Id SAJ: DASA940114.

⁵Perea Cechetto, pag. 4.

En definitiva, los cuestionarios periciales tienen una importancia fundamental para la obtención de un informe pericial que logre un justo juzgamiento de los hechos, descubriendo la verdad, para de esa manera obtener una administración de justicia eficaz y eficiente, acorde a lo exigido por toda la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- Castaño, Stella M. Cuestionarios periciales. Disponible en: <https://www.consejo.org.ar/storage/attachments/PPT%20Stella%20Maris%20Casta%C3%B1o.pdf-WMDmxMWLYd.pdf> – fecha de consulta: 19/04/2024.
- Código Procesal Penal de la Nación (CPPN). Artículo N°260.
- Pereda, Natalia C. La importancia de la elaboración de los puntos de pericia. XXXII Jornadas de Actuación Judicial del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. 4 y 5 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.cgce.org/materiales/JAJ-2021-PEREDA.pdf> – fecha de consulta: 19/04/2024.
- Fernández, Oscar. Peritajes contables en el Fuero Penal. Editorial Osmar D. Buyatti. Julio 2019. Cap. V. Aspectos sustanciales del proceso pericial.

- Fronti de García, Luisa; Viegas, Juan Carlos. Actuación Profesional Judicial. Ediciones Macchi. Año 1998. Cap. V. Pericias en el Fuero Penal.
- Perea Cecchetto, Mariana B. Los Cuestionarios Periciales propuestos: problemática de su contenido y posibles soluciones. 21° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Tucumán, 28, 29 y 30 de septiembre de 2016.
- Pierino Dell´Elce, Quintino. ¿Es necesario e importante contar con un asesoramiento previo para disponer la realización de un estudio pericial contable? XXXVIII Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Norte de Santo Tomás de Aquino. San Miguel de Tucumán 25 y 26 de agosto de 2016.
- Popritkin, Alfredo. Como embarrar la cancha de los peritos. Disponible en: <https://justa.acij.org.ar/articulos/2021-07-1-embarrar-la-cancha> – fecha de consulta: 19/04/2024.
- Racciatti, Hernán (h), Romano, Alberto. Pautas generales sobre formulación de puntos periciales. 17 de noviembre de 1993. Revista Zeus N° 4796, pag 2. Id SAJJ: DASA940114.

Las opiniones o puntos de vista expresados en el presente artículo son responsabilidad exclusiva del autor y no necesariamente expresan los del Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación especializados en Casos de Corrupción y Delitos contra la Administración Pública.